



(APRUEBA PROGRAMA QUE INDICA)
Santa Cruz, 26 de junio de 2025

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DEPARTAMENTO DE CULTURA,
TURISMO Y BIBLIOTECA PÚBLICA.
YER/GYIM/JAM/MFR/NGZ/lcm

VISTOS:

1.- El Memorándum N° 193 de fecha 26 de junio del 2025, enviado por la Encargada del Departamento de Cultura, Turismo y Biblioteca Pública de la Municipalidad de Santa Cruz y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- El contrato celebrado con fecha 01 de julio de 2025 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ persona jurídica de derecho público, RUT 69.090.600-7, representada en este acto por su alcalde don Yamil Andrés Ethit Romero, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza de Armas número y como propietaria y arrendadora la CÁMARA DE COMERCIO SANTA CRUZ, RUT 70.416.900-0, Persona jurídica del giro de su denominación, representada en este acto por su presidenta doña Magali del Carmen Tapia González, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Plaza de Armas N°298 Santa Cruz.

2.- El contrato de arriendo rige desde el día 01 de julio de 2025 expirando el día 01 de julio de 2026, prorrogable en forma automática y sucesiva por periodos anuales a partir de la fecha de término aludida, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de disponer su término mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por la interesada, con una anticipación de 10 días al vencimiento del plazo de contrato.

La Municipalidad de Santa Cruz y por razones de interés público y municipal, estará facultada igualmente a poner término, de forma anticipada, al contrato de arrendamiento, en cualquier momento, mediante una carta certificada enviada a la arrendadora a su domicilio, sin derecho a indemnización. El término anticipado no da derecho a la parte arrendadora a exigir las rentas futuras ni otro tipo de indemnización.

3.- La renta mensual de arrendamiento será de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), reajutable anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC, que deberá ser pagada dentro de los primeros cinco días de cada mes.

DECRETO EXENTO N° 1837

1.- Apruébese el contrato entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ persona jurídica de derecho público, RUT 69.090.600-7, representada en este acto por su alcalde don Yamil Andrés Ethit Romero, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza de Armas número 242 y como propietaria y arrendadora la CÁMARA DE COMERCIO SANTA CRUZ, RUT 70.416.900-0, Persona jurídica del giro de su denominación, representada en este acto por su presidenta doña Magali del Carmen Tapia González, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en Plaza de Armas número 298, Santa Cruz, quienes van a suscribir un contrato de arrendamiento de inmueble.



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

2.- El gasto que irroge la actividad señalada anteriormente cárguese al presupuesto municipal vigente de la cuenta:

215.22.09.002.001.001

3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

JOAQUÍN ARRIAGADA MUJICA
Secretario Municipal (S)

- Alcaldía
- Departamento de Cultura y Turismo.
- Dirección de Finanzas
- Archivo (1)

YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde